CONVENIO SOLIDARIO No. 092 DE 2022 SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE MÁLAGA, Y EL MUNICIPIO DE MÁLAGA-SANTANDER

CONVENIO SOLIDARIO:	No. 092 DE 2022
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MÁLAGA
JAC:	**ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA**
NIT:	900249076-4
PRESIDENTE:	BELARMINO MARQUEZ HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN:	2.175.200 DE SAN MIGUEL
OBJETO:	**"MANTENIMIENTO VIAL DE LA RED TERCIARIA EN DIFERENTES TRAMOS DE LAS VEREDAS Y SECTORES: BARZAL PARTE BAJA, CALICHAL BUCARECHE, CALICHAL LA PLANTA, TIERRA BLANCA ALTA, TIERRA BLANCA BAJA, PESCADERO POTRERITOS, PESCADERITO PEÑITAS, Y PANTANO HONDO DEL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER"**
VALOR TOTAL:	CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA OCHO MIL PESOS. ($146.558.000).
APORTE MUNICIPIO:	CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS $ 145.092.420,00
APORTE JAC:	UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS $ 1.465.580,00
C.D.P No.:	1-129-22
SUPERVISIÓN:	Arq. ALBA YANETH GALEANO ALVARADO - JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y O. T.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	MÁLAGA-SANTANDER

Málaga-Santander, debidamente posesionado mediante Escritura Pública 001 del Primero (01) de enero de dos mil veinte (2020) y de conformidad con la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** o Entidad Estatal contratante, por una parte y por la otra la **BELARMINO MARQUEZ HERNANDEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.175.200 de Málaga-Santander, representante legal de la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, con Nit: 901.010.736-3, con personería jurídica concedida por la Gobernación de Santander mediante Resolución No. 0081 de 1966, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTAS,** quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidad ni incompatibilidades de las consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO**, con fundamento en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1551 artículo 6 y los demás decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Municipio de Málaga, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal. **2).** Que dentro de las funciones que corresponde asumir al MUNICIPIO, están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, igualmente ordenar el desarrollo en el territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la Ley y en coordinación con otras necesidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con los demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y el medio ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la constitución y la ley. **3).** Que el artículo 8° de la ley 743 del 2002 establece sobre los organismos de acción comunal: a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria. ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa. ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS de vivienda comunitaria es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa se podrá asimilar a ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS definida en el presente artículo si fuere procedente; b) Es organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se

afilien; **3).** Que de conformidad con artículo 6 de la ley 1551 de 2012 es función de los municipios, "promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal". **4).** Que la mencionada norma en su artículo 6, Parágrafo 3 señala textualmente: Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Parágrafo 4, Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. **6).** Que así mismo, es necesario indicar que el Municipio complementando esfuerzos con la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS debe velar porque se cumplan los postulados Constitucionales y legales, razón por la cual debe darse cumplimiento a las normas y aspectos relacionados con el tema cultural, y de interés general con la comunidad. **7).** Que, para la ejecución de este proyecto en beneficio de la comunidad Malagueña, el Municipio de Málaga suscribirá un Convenio Solidario en el cual teniendo en cuenta que la población beneficiada será de la misma comunidad, la Asociación Comunal de Juntas del Municipio de Málaga **8).** Que, con esta intervención municipal, se pretende dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Málaga Somos Todos". **9).** Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **10).** Que, para la celebración del presente Convenio Solidario, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley 1551 de 2012. **11).** Que, de conformidad con el Estudio de Oportunidad y Conveniencia realizado por la Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial, se registra la necesidad de atender la precitada obra. **12).** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente CONVENIO SOLIDARIO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente es: **"MANTENIMIENTO VIAL DE LA RED TERCIARIA EN DIFERENTES TRAMOS DE LAS VEREDAS Y SECTORES: BARZAL PARTE BAJA, CALICHAL BUCARECHE, CALICHAL LA PLANTA, TIERRA BLANCA ALTA, TIERRA BLANCA BAJA, PESCADERO POTRERITOS, PESCADERITO PEÑITAS, Y PANTANO HONDO DEL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER" CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR:** el valor del presente Convenio, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA OCHO MIL PESOS. ($146.558.000), los cuales para su ejecución la alcaldía aportara la suma de: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS $ 145.092.420,00. La Asociación Comunal de Juntas hará un aporte de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS $ 1.465.580,00

APORTE DEL MUNICIPIO	**$145.092.420**
APORTE ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS	**$1.465.580**
TOTAL DEL CONVENIO	**$146.558.000**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE ENTREGA DE APORTES: EL MUNICIPIO entregara al **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS** así: un anticipo del 50%, actas parciales del 40% de acuerdo a las actividades ejecutadas y el precio unitario pactado, y un último pago correspondiente al 10% mediante acta de liquidación suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato. Para el pago el contratista deberá presentar informe de entrega de la obra, planilla y recibo de pago del sistema de seguridad social, y factura o documento equivalente **MUNICIPIO. CLAUSULA CUARTA:** el presupuesto discriminado es el siguiente:

PRESUPUESTO OFICIAL

MANTENIMIENTO VIAL DE LA RED TERCIARIA EN DIFERENTES TRAMOS DE LAS VEREDAS Y SECTORES: BARZAL PARTE BAJA, CALICHAL BUCARECHE, CALICHAL LA PLANTA, TIERRA BLANCA ALTA, TIERRA BLANCA BAJA, PESCADERO POTRERITOS, PESCADERITO PEÑITAS, Y PANTANO HONDO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA DE LA ENTIDAD	VALOR UNTARIO SIN ADMINISTRACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR							
1	310,8	INVIAS ARTÍCULO 310	INVIAS ARTÍCULO 310	CUNETEADO, PERFILADO Y APLICACIÓN DE MATERIAL DE AFIRMADO EN CALZADA EXISTENTE.	ml	22.100,00	2.245,00	2.098,00	$ 2.245,00	$ 49.614.500,00
2	311,8	INVIAS ARTÍCULO 311	INVIAS ARTÍCULO 311	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO)	M3	1.290,00	75.150,00	60.226,00	$ 75.150,00	$ 96.943.500,00
Subtotal										$ 146.558.000,00
Subtotal										
									SUBTOTAL OBRAS	$ 146.558.000,00

ADMINISTRACION	$ 8.793.480,00
IMPREVISTOS	$ 1.465.580,00
APORTE JUNTA	$ 1.465.580,00
APORTE MUNICIPIO	$ 145.092.420,00
VALOR TOTAL	$ 146.558.000,00

	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.			
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	6%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	1%
NOTA 4: En la actividad de "CUNETEADO, PERFILADO Y APLICACIÓN DE MATERIAL DE AFIRMADO EN CALZADA EXISTENTE" se debe acopiar en el material sobrante producto del perfilado con el minicargador en los sitios designados por el supervisor, con el fin que estos materiales con las lluvias no se esparzan sobre la vía y ocasionen taponamientos a las cunetas y Alcantarillas.	APORTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL	APORTE	0,5%

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del presente convenio será de UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, una vez perfeccionado el Convenio y cumplidos los requisitos de ejecución. **CLAÚSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN COMÚN DE JUNTAS:** En virtud del presente Convenio, **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS** se obliga para con **EL MUNICIPIO** además de lo previsto en la

Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del Convenio, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar el objeto del convenio dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras que se fijen en el convenio respectivo bajo la estricta supervisión de la Oficia Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial. **2.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el estudio previo y la propuesta. **3.** Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral ninguno con el municipio. **4.** Informar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho de circunstancia que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. **5.** Disponer de los recursos humanos y técnicos suficientes para desarrollar las cantidades de obra definidas en la especificación técnica del presente incidir en la no oportuna o debía ejecución el contrato o que pueda poner en peligro los interese legítimos de Municipio. **6.** Será responsabilidad exclusiva del contratista, la vinculación del personal que requiera para la ejecución el proceso de contratación, al cual deberá cancelar todos los emolumentos de conformidad con el código sustantivo del trabajo y demás normatividad vigente y aplicable, si hay lugar, así mismo, seguridad social integral. Será obligatoria en todo caso de afiliación a Riegos Laborales; de forma tal que deberá mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de sus trabajadores o de terceros. **7.** Deberá allegar al momento de la liquidación del convenio, paz y salvo donde conste que se encuentre al día con las obligaciones de carácter laboral en relación con los trabajadores, vinculados a la ejecución del presente convenio; así mismo deberá allegar el pago de seguridad social integral del personal vinculado a la ejecución. **8.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta **EL MUNICIPIO,** por conducto del Supervisor. **9.** Y las inherentes a la ejecución del proceso contractual. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Destinar rigurosamente los Materiales aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto del convenio. **2.** Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. **3.** Garantizar la calidad de las actividades. **4.** Rendir informes al Municipio sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes. **5.** Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial con el objeto de llevar el control y pago respectivo.**6.** cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este convenio. **7.** Aceptar la supervisión que el Municipio designe para el presente convenio. **8.** Poner en marchas las diferentes etapas en la ejecución del convenio. **11.** Desarrollar las actividades programadas para el cumplimiento del objetivo del convenio. **11.** Además de las anteriores obligaciones ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, deberá cumplir las actividades señaladas en el proyecto denominado **"MANTENIMIENTO VIAL DE LA RED TERCIARIA EN DIFERENTES TRAMOS DE LAS VEREDAS Y SECTORES: BARZAL PARTE BAJA, CALICHAL BUCARECHE, CALICHAL LA PLANTA, TIERRA BLANCA ALTA, TIERRA BLANCA BAJA, PESCADERO POTRERITOS, PESCADERITO PEÑITAS, Y PANTANO HONDO DEL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER" CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y derechos

contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL MUNICIPIO** se obliga especialmente: **1.** Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiere el contratista para el buen desarrollo el objeto contractual. **2.** Adelantar la respectiva supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la trasparencia de la actividad contractual. **3.** Suministrar de forma oportuna los materiales del convenio. **4.** Efectuar el registro presupuestal del convenio. **5.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, e **6.** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley. **7.** Liquidar el convenio en los términos de la ley. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISION: EL MUNICIPIO** ejercerá la supervisión del convenio por intermedio de la Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial o quien haga sus veces, quien velará por los interese del mismo, exigiéndole un estricto cumplimiento a lo allí convenido y deberá acogerse a los estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la ley 80 de 1993; la ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero contable y jurídico del cumplimiento del objeto del convenio y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de prestar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y las circunstancias que pueden constituir actos de corrupción típicos como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del riesgo, o cuando tal incumplimiento se presente, velara por los interese del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1) CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones de **LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE MÁLAGA.** b). Realizar un seguimiento a la ejecución del Convenio. c). Recepcionar la correspondencia de **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde de la cuidad o su delegado, para su respuesta. d). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Convenio. e). Informar a la Oficina de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS.** f). Informar al alcalde o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. G). Requerir a **LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio. h). Suscribir el acta de iniciación y terminación. i). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto convenido, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. j). Recomendar al Alcalde o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. K). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde o a su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2) CONTROL TECNICO. Comprende: a). velar y verificar que **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS** cumpla con la calidad del objeto contractual. B). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación sea conveniente para **EL MUNICIPIO.** C). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución,

manteniendo siempre el equilibrio contractual. PARAGRAFO I.- El supervisor responderá solidariamente de acuerdo al artículo 53 de la ley 80 de 1993. PARAGRAFO II.- Las divergencias que se presenten entre el supervisor **LA JUNTA Y,** relacionadas con la ejecución del convenio, serán dirimidas por una persona delegada por **EL MUNICIPIO** y un representante de ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS en caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde. PARAGRAFO III.- **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS** está en la obligación de atender los requerimientos que le haga el supervisor; los cuales deberán constar por escrito y estar acordes con lo pactado. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS** la asociación comunal de juntas deberá constituir las siguientes garantías:

AMPAROS	SUFICIENCIA	
	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años mas
Calidad y estabilidad de la obra	10% del valor del contrato	Tres (03) meses a partir del recibo a satisfacción de las obras por parte de la entidad
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% de la suma establecida como anticipo	Igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo

CLAUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD: Las partes en común acuerdo pactan como obligación de LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de **LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de **LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS** de las obligaciones que en este Convenio adquiere. **EL MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al 10% definitivo de perjuicios. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – DECLARACIONES DE LA JUNTA:** LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS manifiesta bajo la gravedad del juramento que la representante legal, que no se encuentran incursos In causal alguna de INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD de las señaladas en la constitución y la ley, entre otras, las previstas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y la ley 1474 e 2011. PARAGRAFO

I.- Si llegare a sobrevivir inhabilidad o incompatibilidad de **LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS,** este podrá ceder el convenio previa autorización escrita del MUNICIPIO, y si ello no fuere posible, LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS renunciará a su ejecución. PARAGRAFO II.- Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS** deberá informar al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del convenio en las mismas condiciones pactadas con **LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS. EL MUNICIPIO** se reserva la facultad de aceptar el candidato propuesto por **LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS,** o en su defecto, autorizar la sesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: RELACION LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Convenio por parte de **LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS,** tendrán vinculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y **EL MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente Convenio no generará vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de **LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS. CLAUSULA DECIMO SEXTA. - CONCILIACION Y SUJECION A LA LEY COLOMBIANA. -** Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este convenio a la ley colombiana, al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011) y a la jurisdicción consensos administrativa, si perjuicios de la posibilidad de dar aplicación a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILDADES: LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS** declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causas de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente Convenio. PARAGRAFO. – **LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información fala. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA:** LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del siguiente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. - RECLAMACIONES DERECHOS DE PETICION. -** Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS formule relacionado con el presente convenio deberá dirigirse y radicarse en la Alcaldía Municipal de Málaga. **CLAUSULA VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. - SUSPENSION DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **EL MUNICIPIO,** ni se causen otros

perjuicios. PARAGRAFO I.- La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por **LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS** y el SUPERVISOR. PARAGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. – LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS** Se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos profesionales). **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. C). Por el agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. D). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARAGRAFO I.- En caso de terminación anticipada del convenio, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA. - LIQUIDACION:** Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMO NOVENA. - MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS. -** Bajo la gravedad de juramento, LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente convenios son artículo 17 de la ley 1150 del 2007. **CLAUSULA TRIGESIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la cuidad De MÁLAGA. **CLAUSULA TRIGESIMO PRIMERA. - DIRECCION PARA NOTIFICACIONES**: las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). **EL MUNICIPIO,** en la calle 12 No 8-52 Plaza Institucional, Alcaldía de Málaga. B). **LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA**. **CLAUSULA TRIGESIMO SEGUNDA – PUBLICACIÓN. -** El presente convenio deberá presentarse en el portal único de contratación – SECOP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, a los (28) días del mes de Enero de dos mil veintidós (2022).

POR EL MUNICIPIO,

OSCAR MIGUEL JOYA ARENALES
ALCALDE

POR ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL,

BELARMINO MARQUEZ HERNANDEZ
R.L. ASOJUNTAS